

licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA:

“Número seis: Vivienda o piso en planta primera en Alberite (La Rioja), término Sequero. Consta de cocina-comedor, pasillo, cuatro habitaciones y servicio. Ocupa una superficie útil de 79 metros cuadrados, y la construida es de 87,85 metros cuadrados. Linda Norte y sur, Ayuntamiento; Oeste, escalera de acceso y Este, Fermín Bellido. Tiene asignado un coeficiente de participación en el inmueble de 30 enteros por ciento. Inscripción: Registro de la Propiedad Núm. 2 de Logroño, Tomo 1790, libro 40, folio 32, Finca 3036, inscripción primera.” Tasada en la suma de 10.500.000 pts.

Dado en Logroño, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

#### Anuncio de subasta

III.E.387

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue J. Ejecutivo señalado con el nº 245/93, a instancia de FINANCIERA SEAT S.A. contra D. ANGEL JAVIER ANGUIANO CHAVES Y ANGEL ANGUIANO UGARTE, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la PRIMERA el próximo día CUATRO DE ABRIL a las 10:00 Horas.

Con carácter de SEGUNDA el día VEINTIOCHO DE ABRIL a las 10 Horas, y para la TERCERA el día VEINTITRES DE MAYO a las 10:00 Horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICION DE LA SUBASTA.— Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento y en la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto la cantidad consignada.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

VEHICULO SEAT IBIZA, MATRICULA LO-8968-K.

VALORACION: Trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pts).

Y para que conste en Autos a los efectos oportunos, expido la presente en Logroño a Catorce de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— La Secretaria.

#### Notificación del embargo trabado

III.E.306

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo señalados con el número 3/95, seguido a instancia de FONTANERIA Y CALEFACCION BLANCO S.L. contra D. FRANCISCO LAFUENTE BARRERO, en ignorado paradero, en reclamación de CIENTO CUARENTA Y UNA MIL CIENTO DIEZ PESETAS (141.110 pts.) de principal más CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 pts.) calculadas para intereses, gastos y costas, por el presente, se notifica el embargo del Vehículo marca LANCIA modelo THEMA 2.500-D TURBO, con matrícula LO-4449-H, trabado en estos autos.

En Logroño a 10 de Febrero de 1995.— La Secretaria Judicial.

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de MENOR CUANTIA 158/94 a instancias de MENHIR LEASING S.A., representado por la Procuradora Sra. Urbiola, contra FIGU S.A. y D.JOSE ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS, en los que se ha dictado con fecha 7 de Octubre de 1.994 Sentencia cuyo FALLO, es del siguiente tenor literal:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de MENHIR LEASING S.A., contra la entidad mercantil FIGU S.A., y D.JOSE ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS, debo:

-Declarar resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 24 de Abril de 1.990, condenando a los demandados a devolver a la actora la posesión del Mercedes Benz modelo 300-D y el W.Golf GTI 16 V. con números de bastidor WDB1241301A265316 y WUWZZZ19ZUW268455 respectivamente.

-Condenar a los demandados a que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 894.720 Pts. a que ascienden las cuotas vencidas e impagadas de los meses de Octubre de 1.992 a mayo de 1.993, ambos inclusive más 375 Pts. de gastos acreditados, mas lo intereses de demora al tipo pactado hasta el día del efectivo pago, más en concepto de cláusula penal una cantidad equivalente al 13 % del precio de compra de los bienes, devengando en caso de no devolución inmediata de los bienes a partir del requerimiento también como pena, una cantidad equivalente al uno por ciento del precio desde la fecha en que se le requiera.

No procede la expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación a los demandados, mercantil FIGU S.A. y D. JOSE ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS, en desconocido paradero, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO días, expido la presente en Logroño a 15 de Febrero de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### Notificación de sentencia (1.748)

III.E.409

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 47/94, sobre lesiones en agresión, en el que se dicta sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1995. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 3, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 47/94, ha dictado en nombre del Rey la presente SENTENCIA.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a D. VICTOR BLANCO JUSTA de la falta al mismo imputada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar Recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a VICTOR BLANCO JUSTA, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Logroño, a siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

#### Notificación de sentencia (1.749)

III.E.410

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 109/94, sobre hurto, en el que se dicta sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En la ciudad de Logroño, a 29 de Noviembre de 1.994. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 3, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 109/94, ha dictado en nombre del Rey la presente SENTENCIA

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a D. ALFREDO TOMAS PEREZ GOMEZ de la falta al mismo imputada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar Recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a ALFREDO TOMAS PEREZ GOMEZ, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Logroño, a siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

#### Notificación de sentencia (1.750)

III.E.411

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número